

ANEXO

**METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
SUBCOMPONENTES**

Para la ejecución del Subcomponente: “Compensación Económica al Desarrollo Productivo” deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos presentado en el proyecto aprobado.

Se establece que a la finalización de la primera etapa se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas por la presente resolución.

Para la verificación, se podrán requerir:

- a) Facturas;
- b) Remitos;
- c) Recibos;
- d) Órdenes de Pago;
- e) Constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;
- f) Recibo de sueldos;
- g) Constatación de Comprobantes AFIP;
- h) Formulario 931;
- i) Presentación DDJJ
- j) Extractos bancarios cuenta corriente recaudadora provincial;
- k) Extractos bancarios cuenta corriente ejecutora.

Así mismo, podrá solicitarse otra documentación en caso de considerarse necesario para el correcto control de la actividad ejecutada.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Se establece que una vez cumplido los condicionamientos del Artículo 4º, el monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser ejecutado en TRES (3) etapas según el siguiente detalle:

- 1- Los montos para la Actividad A “Fase almácigos y plantines de tabaco” , Actividad B

“Preparación y acondicionamiento de los suelos para tabaco Virginia”, Actividad C “Participación de la mano de obra en el costo de producción del tabaco Virginia” y Actividad D “Agentes de protección sanitaria autorizados en tabaco Virginia” serán transferidas al Organismo Ejecutor luego de recibir a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el listado de productores beneficiarios de la campaña 2021/2022 según se indica en el Artículo 4° de la presente medida.

2- El monto para la Actividad E “Fase Cosecha” será transferido luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de la primera etapa ya transferida y el listado de productores campaña 2021/2022 según se indica en el Artículo 4° de la presente resolución.

3- El monto para la Actividad F “Proceso de selección o tipificación de hojas” será transferido al Organismo Ejecutor luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de la segunda etapa ya transferida y el listado de productores campaña 2021/2022 con los datos solicitados para la etapa anterior y los kilos logrados, ya que la actividad en cuestión se paga por kilo y no por hectárea como el resto. Será percibido solo por los productores que presenten hectáreas declaradas y tabaco comercializado. Se considerará como máximo valor agronómico de producción un rendimiento entregado en acopio de CINCO MIL KILOS (5.000 kg) de tabaco por hectárea producida, según lo acordado a través de las notas intercambiadas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-20212-118744243--APN-DGD#MAGYP_ANEXO SALTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.